



Sabanalarga – Atlántico, 9 de agosto de 2022

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: LUIS CUJIÑO AMAYA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2020-00024-00

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibió respuesta virtual al requerimiento realizado a la entidad pagadora, **Gobernación del Atlántico**, mediante oficio C-183 fechado 22 de febrero de 2022. Dígnese Proveer. Julio Díaz Morelo. El Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 9 de agosto de 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la **Dra. Constanza Martínez Guevara**, en su calidad de **Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico**, mediante oficio de fecha 8 de marzo de 2022, en el que certificó que los cuatro (4) depósitos judiciales enlistados en el oficio radicado 20220510008751, corresponden al proceso 08-638-40-89-001-2020-00024-00, y que los mismos fueron descontados al demandado, señor **LUIS CUJIÑO AMAYA**. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE

UNICO: Téngase los cuatros (4) depósitos judiciales antes relacionados, los cuales corresponde a este proceso, según certificación emitida por la **Dra. Constanza Martínez Guevara**, en su calidad de **Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico** y dicho valor fueron descontados al señor **LUIS CUJIÑO AMAYA**., los cuales se encuentran a disposición de este Despacho en la cuenta de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 98 DE
FECHA 10 AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c95b70c2652c54ffd9927426e53cc4d8351d3377678fa70408af58708ef3bc9**

Documento generado en 09/08/2022 01:49:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**